

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id.
En Ultramar y extranjero 10 id id.
El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25).

Circular núm. 141

Encargo a los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan a la busca y captura de María González Pérez, hija de Manuel y Rosa, natural de Laviana, de 21 años de edad, soltera, estatura baja, viste de percal negro, con pañuelo de lana, cuya individuo se ausentó de la casa paterna el 11 del actual, en compañía de Manuel García Ruiz, creyéndose esté en la mina de Caborana, término de Aller; y en caso de ser habida la pongan a disposición de la Alcaldía de Laviana.

Oviedo 24 de Diciembre de 1894.
—El Gobernador, Manuel de La Paliza.

(R al núm. 1.888).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Vera, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890 sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro

del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 19 de Diciembre de 1894.
—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Caspe, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que la soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 19 de Diciembre de 1894.
—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Torrelavega, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 2.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890 sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 19 de Diciembre de 1894.
—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

CONCIERTO MINERO

Sindicato de Oviedo

En el expediente de apremio contra los individuos que no han satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual año económico por canon de superficie de minas é impuesto equivalente al 30 por 100 se dictó la providencia que dice así:

«De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se declaran incursos los deudores expresados en la anterior relación por mi extendida en el recargo de segundo grado, y en su consecuencia, según previene el artículo 17 de dicha instrucción, notifíquese esta resolución a los deudores para que en el preciso término de 24 horas, hagan efectivas sus respectivas cuotas, y de así no hacerlo, procedáse contra los mismos al embargo de sus bienes, guardándose en este caso al hacer el señalamiento, el orden que establecen el artículo 11 en su apartado 3.º del Real decreto de 9 de Abril de 1889 y el 23 de la Real orden de 21 de Agosto del mismo año.»

Así lo proveyó y firma el Agente ejecutivo en Oviedo y Diciembre 19 de 1894.—José Bernardo.

(R. al núm. 1.883).

Delegación de Capellanías del Obispado de Oviedo

Edictos

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye a instancia de D. José Piernas Hurtado, vecino de Madrid, para la conmutación de las rentas de la Capellania titulada Nuestra Señora del Rosario, de patronato familiar, fundada en la parroquia de San Juan de Berbio, Arciprestazgo de Piloña, por Antonio Pérez Machargo, en diez y siete de Diciembre de mil seiscientos noventa y ocho, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del último

Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto a todos los que se crean con derecho al patronato activo y a los interesados en el pasivo de la expresada Capellania para que, en el término improrrogable de treinta días a contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación a medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entroque con el fundador, a deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual, se procederá a lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo a veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Por mandado de su señoría, Emilio Alvarez Santac clara, Presbítero.

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye a instancia de don José Piernas Hurtado, vecino de Madrid, para la conmutación de las rentas de la Capellania titulada de San Antonio de Padua, de patronato familiar, fundada en la parroquia de Infesto, Arciprestazgo de Piloña, por D. Juan Blanco, en siete de Junio de mil setecientos cuarenta y tres, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto a todos los que se crean con derecho al patronato activo y a los interesados en el pasivo de la expresada Capellania, para que, en el término improrrogable de treinta días, a contar desde la publicación del presente comparezcan en esta Delegación a medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entroque con el fundador, a deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual, se procederá a lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo a veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Por mandado de su señoría, Emilio Alvarez Santac clara, Presbítero.

(R. al núm. 1.883).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Conclusión.— Véase el núm. 292)

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LÍQUIDO á percibir el 85 por 100 del capital é intereses.
		del capital rectificado Pesos	total de los intereses Pesos		
3.574	Guillermo Mesquidas Norellas.	108	25 92	133 92	46 87
3.575	José Martín Sánchez.	119 46	32 25	151 71	53 09
3.576	José Mesa Ortiz.	182	45 50	227 50	79 62
3.577	Juan Manso Losada.	106 19	28 67	134 86	47 20
3.578	Juan Machado Román.	45 47	12 27	57 74	20 20
3.579	Juan Muñoz Torres.	174 69	»	174 68	61 14
3.580	Miguel Martínez Aranega.	36 52	9 86	46 38	16 23
3.581	Manuel Marcos Martínez.	218 44	58 96	277 41	97 09
3.582	Manuel Muñoz Cabranes.	100 06	23 01	123 07	43 07
3.583	Pedro Mayol Ginart.	22 52	4 50	27 02	9 45
3.584	Pedro Marcos Pozo.	204 24	»	204 24	71 48
3.585	Pedro Maya Sevilla.	235 71	»	235 71	82 49
3.586	D. Ruperto Mozo Pulina.	63 71	8 28	71 99	25 19
3.587	Ramón Martínez Torres.	190 51	51 43	241 94	84 67
3.588	D. Ramón Mur Mestre.	194 87	»	194 87	63 20
3.589	Angel Noyoa Figueras.	184 76	»	184 76	64 66
3.590	Cesáreo Núñez González.	76 51	»	76 51	26 77
3.591	Dolores Navas García.	150 05	40 51	190 56	66 69
3.592	José Nevot Bermú.	55 85	15 07	70 92	24 82
3.593	Antonio Piña Roca.	129 38	19 40	148 78	52 07
3.594	Carlos Pérez Aristigueta.	104 88	»	104 88	36 70
3.595	Faustino Paniagua Montero.	55 17	14 89	70 06	24 52
3.596	José Pás Miralles.	318 22	»	318 22	111 37
3.597	José Pérez Caneda.	206 35	37 14	243 48	85 22
3.598	Juan Peris Corchudo.	61 19	10 40	71 59	25 05
3.599	Julian Pulido Prior.	4 26	»	4 26	1 49
3.600	Juan Pérez Diaz.	7 06	1 90	8 96	3 13
3.601	Luciano Pintado Osuna.	297 32	80 27	377 59	132 15
3.602	D. Manuel Peinado López.	197 29	»	197 29	69 05
3.603	Salvador Peña Porras.	18 04	4 87	22 91	8 01
3.604	Santiago Pérez Cernadas.	232 70	2 32	235 02	82 25
3.605	Agustín Rubio Labrador.	45 11	12 17	57 28	20 04
3.606	Francisco Rocamora Laguna.	178 98	48 2	227 30	79 55
3.607	Francisco Ramallo Provenzo.	74 83	»	74 83	26 19
3.608	Juan Rodríguez Castro.	318 29	85 93	404 22	141 47
3.609	José Rodríguez Pérez.	58 12	»	58 12	20 34
3.610	José Rey Sierra.	69 60	16 70	86 30	30 20
3.611	José Rodríguez López.	146 72	»	146 72	51 35
3.612	Miguel Rivero López.	318 22	57 27	375 48	131 42
3.613	Mariano del Rio Pellicer.	151 92	6 07	157 99	55 29
3.614	Calixto Santa Teresa Expósito.	176 29	»	176 29	61 70
3.615	D. Eusebio Sáez y Sáez.	453 90	81 70	535 60	187 46
3.616	D. Francisco Santana Santana.	277 01	2 77	279 78	97 92
3.617	Juan Santa Rosa Expósito.	291 19	37 85	329 04	115 16
3.618	Juan Sabater Mortorell.	160 74	43 39	204 13	71 44
3.619	José Serrate Aurin.	318 22	»	318 22	111 37
3.620	José Setier Campos.	318 22	»	318 22	111 37
3.621	José Setier Hernández.	440 26	118 87	559 13	195 69
3.622	Juan Setier López.	154 11	»	154 11	53 93
3.623	Marcos Setier González.	328 18	42 65	370 77	129 76
3.624	Manuel Samouno García.	318 22	»	318 22	111 37
3.625	Pedro Silva Domínguez.	55 72	11 10	66 62	23 41
3.626	Ramón Soldevilla Soler.	13 26	3 58	16 84	5 89
3.627	Ricardo Soler Castelló.	34 17	»	34 17	11 95
3.628	Bartolomé Tirado Jiménez.	94 52	9 45	103 97	36 38
3.629	Domingo Testa Diaz.	299 26	80 80	380 06	133 02
3.630	Juan Trabado Tolosa.	90 90	24 55	115 49	40 42
3.631	Pedro Torres Cano.	224 86	60 71	285 57	99 94
3.632	Tomás Torregrosa Huesca.	31 44	8 48	39 92	13 97
3.633	Esteban Ubalder Alava.	54 41	12 51	66 92	23 42
3.634	Juan Diaz Pereiro.	99 96	6 99	106 95	37 43
3.635	Baldomero Galatan Castelles.	192 82	»	192 82	67 48
3.636	Julián Hidalgo Martín.	166 81	45 03	211 84	74 14
3.637	Esteban Llovet Figueras.	318 22	31 82	350 04	122 51
3.638	Narciso Punal Parnota.	116 53	25 63	142 16	49 75
TOTAL.		25.561 60	4.131 43	29.693 03	10.391 85

Madrid 4 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constituional DE MIERES

Por acuerdo de este Ilustrísimo Ayuntamiento, y con arreglo al artículo 95 del reglamento para la ejecución de la ley general de Obras públicas fecha 6 de Julio de 1877,

se abre información pública por el término de ocho días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el proyecto de mejora para la instalación de la luz eléctrica en esta villa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, inteligencia y efectos consiguientes.

Mierres 21 de Diciembre de 1894.
—El Alcalde, Luis Cachero.
(R. al núm. 1.881).

Alcaldía constituional DE VEGA DE RIVADEO

Anuncio

Desde el día primero del próximo mes de Enero hasta 31 del mismo,

se admitirán por el Secretario de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, las instancias debidamente justificadas y en papel competente, que deseen presentar los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, pidiendo traslaciones de su respectiva riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana.
Lo que se anuncia para conoci-

miento de los interesados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Vega de Rivadeo Diciembre 21 de 1894.—El Alcalde, Fernando Ferrería.

(R. al núm. 1.884).

Alcaldía constitucional
DE COAÑA

Anuncio

Habiendo terminado el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio, queda desde hoy expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados lo puedan examinar y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Coaña Diciembre 21 de 1894.—El Alcalde, Francisco Peláez.

(R. al núm. 1.886).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia
DE CASTROPOL

D. Camilo González Golpe, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Hago saber: que en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en juicio de menor cuantía seguido á instancia de D. Benito Gutiérrez, de Ouria, contra D. José Manuel Pérez de Presno, de Viavelez, sobre pago de un crédito, se embargaron como de la propiedad de éste, y sacan á pública subasta todos los derechos hereditarios del mismo en la herencia que, en representación de su padre otro D. José, difunto, le corresponden en la de su abuelo D. Victorio Pérez de Presno, cuyos derechos fueron tasados por el perito D. Raimundo Rogina, de esta villa, en mil ochocientos setenta y nueve pesetas y cinco céntimos, cantidad que servirá de tipo de licitación.

La subasta de los expresados derechos tendrá lugar en esta Sala de Audiencia á las once de la mañana del día vintidos del próximo Enero, bajo el precitado tipo, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo, ni como postor el que previamente no consigne en la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Se advierte: que no hay más títulos de propiedad que el proyecto de operaciones divisorias practicadas por el perito Rogina, y que obran en autos, y que aquél á cuyo favor se adjudique el remate como mejor postor, adquirirá por subrogación en las acciones del ejecutado, el derecho de formalizar y promover la partición de los derechos hereditarios embargados, y de recoger en su día para sí lo que se adjudique en ellos al ejecutado, promoviendo el juicio de testamentaria ó de abintestato, según proceda. Los bienes de la herencia radican en terminos del lugar de Lóngara, concejo de El Franco.

Dado en Castropol y Diciembre diez y ocho de mil ochocientos noventa y cuatro.—C. González.—El Actuario, Enrique Múrias.

(R. al núm. 871).

Juzgado de primera instancia
DE LLANES

D. Manuel García Alvarez, Juez de primera instancia accidental de Llanes y su partido.

Hago saber: que para hacer pago á D.^a María Sordo Mijares, vecina de Cué, como representante legal de sus hijos menores Isidro, María, Juan, Alfonso, Joaquina, Angela y Santos Noriega Sordo, de la suma de dos mil treinta y cinco pesetas é intereses á razón de un seis por ciento anual desde la fecha de la demanda seguida al efecto contra don José Tames Sordo, ausente de paradero ignorado, y costas, por providencia de este día he acordado que el día diez y nueve de Enero próximo venidero á las doce de la mañana, en el local Audiencia de este Juzgado se saquen á pública subasta los bienes que á continuación se expresarán, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para con el producto hacer pago del expresado crédito, intereses y costas, y cuyos bienes son los siguientes:

1.^o En terminos del pueblo de Coviellas y sitio de la Prida, una finca á prado regadío cerrada sobre sí de piedra seca: de veinticinco áreas de extensión poco más ó menos; linda al Norte Salvador Galguera; Este María Rosa Purón; Sur Pedro García, y Oeste D. Antonio Saro: tasada en cuatrocientas pesetas.

2.^o En los mismos terminos ería de la Panadera y sitio de la Huera, una finca labrantía: de seis áreas de extensión; que linda al Norte, Oeste y Este D. Ramón Labra; Sur Ignacio Lamadrid: tasada en ciento veinticinco pesetas.

3.^o En los mismos terminos y sitio de Piñeres, una finca labrantía: de seis áreas de extensión; que linda al Norte Francisca Somohano; Este camino público; Oeste Catalina Calvo, y Sur Segundo Sordo: valorada en ciento veinticinco pesetas.

4.^o En dichos terminos y sitio de la Prida, una finca á prado: de nueve áreas de extensión; que linda al Norte herederos de D. Cayetano Posada; Este lo mismo; Sur camino público, y Oeste el mismo camino ó calleja: tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.^o En los repetidos terminos y sitio de la Prida, una finca destinada á prado, cerrada con otra: de tres áreas de extensión; que linda al Sur Salustiano Pérez; Oeste Ramón García; Este camino público lo mismo que al Norte: tasada en cincuenta pesetas.

6.^o En iguales terminos y sitio de la Raposa, una finca cerrada con otra: de una área de extensión poco más ó menos; linda Norte y Sur he-

rederos de D. Antonio Argüelles; Este camino público, y Oeste Salustiano Pérez; valorada en veinte pesetas.

7.^o En terminos del Valle de Mijares, en el monte y sitio del Brañizo, la mitad de una casa de invernadero ganado y cabaña y unos cuantos árboles robles y encinas, proindiviso con Salustiano Pérez: que mide de Norte á Sur tres metros y de Este á Oeste cuatro y medio; linda al Sur terreno común y Norte, Oeste y Este prado del mismo José Tames: tasada en sesenta pesetas.

8.^o En los mismos terminos y sitio que la anterior y contigua á dicha casa invernadero, una finca á prado: de nueve áreas, de terreno regadío, con tres fresnos; que linda al Este y Norte camino; Oeste terreno común, y Sur la casa y cabaña anteriormente descrita: tasada en cien pesetas.

9.^o En los mismos terminos y sitio, un prado regadío cerrado sobre sí de piedra seca: de doce áreas de extensión, con peñas; linda á todos aires terreno común: tasado en ciento veinte pesetas.

10. En terminos de Coviellas y sitio de Trespaldo de la Tejera, un cierro destinado á rozo y hierba, cerrado sobre sí de cárcoba, con algunos castaños: de treinta áreas poco más ó menos; que linda al Sur D. Ramón Labra; Este herederos de Marcos de Noriega; Norte y Este terreno común: valorado en trescientas treinta pesetas.

11. En dichos terminos de Coviellas y sitio de junto al prado de la Torre, la mitad de un bosque, cuya otra mitad es de Salustiano Pérez, cerrado de cárcoba, destinado á rozo: de seis áreas de extensión, con algunos castaños y robles; linda al Norte Salustiano Pérez; Este terreno común; Sur Joaquín Sordo, y Oeste Tomás Noriega: tasado en ciento cincuenta pesetas.

12. En los mismos terminos y sitio de junto á la casa de Concejo, un terreno con una poza cotrinerá y tres robles y un castaño: de dos áreas de extensión; linda al Norte Joaquín Sordo; Este Salustiano Pérez, Sur Rafaela Aparicio, y Oeste Joaquín Aparicio: tasado en cuarenta pesetas.

13. En los repetidos terminos y sitio de Corral de Anuca, un terreno con castaños plantones y robles: de dos áreas ochenta centiareas; linda al Norte herederos de Lorenzo Sordo; Sur Francisca Guerra; Oeste Salustiano Pérez, y Este Joaquín Sordo: tasado en cuarenta pesetas.

14. En dichos terminos y sitio de la Corrada, una casa de vivir y establo, compuesta de piso terreno, sala y desván: que mide de Norte á Sur diez metros y de Este á Oeste cuatro metros cincuenta centímetros; y linda al Norte tránsitos públicos; Oeste Salustiano Pérez; Sur tránsito público, y Este Salustiano Pérez: valorada en quinientas pesetas.

15. En iguales terminos y sitio que la anterior, una casa establo y pajar: que mide de Norte á Sur tres metros y cinco de Este á Oeste; y linda al Norte el mismo José Tames; Este herederos de Lorenzo Merodio; Sur herederos de D. Antonio Argüelles, y Oeste María Rosa Purón: tasada en cien pesetas.

Se advierte que la subasta tendrá efecto sin haberse suplido previamente los títulos de propiedad de las fincas insertas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores habrán de consignar antes del remate el importe del diez por ciento del avalúo.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte, se expide el presente.

Dado en Llanes á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García Alvarez.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y López.

(R. al núm. 879).

Juzgado de primera instancia
DE MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada con fecha veintinueve de Noviembre último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, en autos civiles promovidos por el Procurador don Ramón Calabria, en representación de D. José Antonio Allende y Peláez, de cincuenta y un años, natural de San Martín de Grazañas, hijo de Pedro y María, sobre que se le declare heredero abintestato de su prima carnal D.^a Isabel Peláez Valle, natural de Beceña, parroquia de San Martín de Grazañas, provincia de Oviedo, hija de Francisco y Ramona, que falleció á la edad de cincuenta y cuatro años en su domicilio de esta Corte, calle de Valverde, número catorce, el día diez de Mayo último, se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que el solicitante á la herencia de la repetida señora D.^a Isabel Peláez, haciéndoles saber que dentro del término de treinta días, comparezcan en forma, á reclamar la herencia de dicha causante ante el citado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Juan García.—Visto bueno, J. Carlos.

(R. al núm. 877).

Juzgado de primera instancia
DE LLANES

D. Manuel García Alvarez, Juez municipal de este término en funciones de Juez instructor y de primera instancia del partido.

Hago saber: que para hacer pago de las costas originadas en el pleito seguido á instancia de D.^a Ramona

del Collado Monasterio, vecina de Bricia, contra su marido D. Ramón Amieva Otero, vecino que fué de dicho lugar, y hoy ausente de paradero ignorado, sobre constitución de hipoteca legal, se saca á pública subasta la posesión siguiente:

En este concejo, términos del lugar de Bricia, sitio de Abujo, una posesión compuesta de casa-habitación, señalada con el número ochenta y dos de población, tiene piso terreno, sala y desván: mide de Norte á Sur siete metros, y de Este á Oeste nueve metros poco más ó menos; linda al Norte huerta del D. Ramón Otero que se describirá, Oeste y Sur camino y Este casa de María Junco.

De una casa de ganado, sin número, se compone de piso terreno y pajar, con un nogal y una poza á la parte Oeste de esta casa, y un penduz pegante también por la parte Norte: ocupa todo cincuenta y seis metros superficiales; y linda á todos aires caminos públicos.

De una huerta cerrada sobre sí de piedra seca, destinada á prado con varios árboles frutales: que mide veinte áreas seis centiáreas; linda al Sur casa de esta procedencia, y otra de María Junco y á los demás aires caminos públicos; vale toda la posesión cinco mil seiscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de Enero próximo, á las doce de la mañana, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo; que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda.

Dado en Llanes á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García Alvarez.—Por mandado de su señoría, Félix F. Vega.

(R. al núm. 878).

Juzgado de primera instancia DE INFUESTO

Cédula de citación de remate

En virtud de la presente, se cita de remate á doña Antonia Cueto Llano, viuda y vecina que fué de Cayarga, término municipal de Parres, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de nueve días, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, representada en forma, á oponerse si viere convenirle á la demanda ejecutiva que contra la misma y su madre política doña María Cerra Corteguera, vecina de Libariega, en dicho término, como herederas de D. Eduardo Suárez Cerra, propuso y sigue D. Tomás Cueto Llano, sobre recla-

mación de doce mil ochocientos dos pesetas, pues así lo tiene acordado el Sr. Juez de primera instancia de este partido por auto de cinco del actual, dictado en el mencionado juicio, á instancia del Procurador D. Jesús de Soto Caravera, en representación del ejecutante; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente, siendo de advertir que el día quince del presente mes se practicó embargo en trece fincas hipotecadas por el deudor D. Eduardo Suárez Cerra en garantía de la expresada suma, sin requerir previamente de pago á la doña Antonia Cueto Llano, en atención á que se ignora su paradero.

Infiesto diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, José Antonio Muñiz.

(R. al núm. 873).

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de instrucción de Infiesto y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Antonio Muñiz se instruye sumario por el delito de evasión de un preso contra Emilio Menéndez González, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (que Dios guarde) ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sugeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra él mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Emilio Menéndez González, soltero, de veinticinco años de edad, carpintero y vecino de Cangas de Onís, de estatura regular, ojos claros, pelo negro, color de rostro bueno, usa bigote: viste pantalón negro á rayas, chaleco negro, lleva dos chaquetas de paño, una negra y otra clara y botas de becerro negro.

Dado en la villa de Infiesto á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Castán.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

(R. al núm. 884).

Juzgado de primera instancia DE AVILÉS

D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto que además de fijarse en la tabla de este Juzgado se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza á D. Nicolás Suárez y Fernández, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, y en su caso á la persona que legítimamente le represente ó le suceda en sus derechos y acciones para que se persone en forma en el juicio voluntario de testamentaria que ha promovido en este Juzgado á origen del presente Actuario, el Procurador D. Gaspar de Silva Inclán, á nombre de doña Ramona Suárez Fernández, y de su esposo D. José Menéndez García, vecinos de Tahujo, parroquia de Cancienes, concejo de Corvera, por óbito de D. José Suárez Sánchez y su esposa María Fernández y Menéndez, vecinos que fueron de dicho concejo, habiéndose citado al señor Representante del Sr. Fiscal de este partido, para que mientras tanto no se personen en autos, el ausente ó sus sucesores le represente en el citado juicio é inventario judicial que se ha mandado practicar de los bienes y papeles pertenecientes á los referidos finados, apercibiéndose á las personas que se llaman, que si no comparecen seguirá la testamentaria su curso, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Avilés á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Casas.—El Actuario, Constantino S. Graño.

(R. al núm. 869).

Juzgado de primera instancia DE OVIEDO

El Sr. D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ernesto González Calleja, de veinticinco años de edad, casado con doña Consuelo Blanco, hijo de Lorenzo, natural y vecino de la parroquia de Carrio, en el Concejo de Laviana, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado para ser indagado en la causa que se le sigue por lesiones á Recaredo Rodríguez; con apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del Ernesto González, poniéndole caso de ser habido con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Oviedo á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Bernardino Ascaso.—El Actuario, Angel Cabal.

(R. al núm. 881).

Juzgado municipal DE LAVIANA

D. Constantino Fernández Solís, Juez municipal del término de Laviana.

Hago saber: que el día veintinueve del actual, á las diez de su mañana, saldrán á pública licitación en el local de Audiencia de este Juzgado, los bienes embargados á don Manuel Otero Junco, vecino de Soto de Lorio, para pago de doscientas cinco pesetas y costas que adeuda á D. Ramón González Campomanes, vecino de esta villa, cuyos bienes con su tasación son los siguientes:

La casa en que habita el Manuel Otero, en el lugar de Soto, parroquia de Lorio, compuesta de piso terreno y principal, con corredor: la cual mide cuatrocientos ochenta y cuatro pies cuadrados; linda por la derecha Ulpiano Zapico, izquierda Antonio Pérez y del resto camino; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la licitación deberán consignar en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Laviana á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Constantino F. Solís.—Por su mandado, Valentín Martínez, Secretario.

(R. al núm. 875).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía del Ferro-carril de Langreo

Por acuerdo del Consejo, el día 2 de Enero próximo se abrirá el pago de un dividendo á cuenta de los beneficios de este año, al respecto de 25 pesetas por acción, en esta Dirección, Ventura de la Vega, 9, y en las oficinas de Gijón, debiendo presentarse los títulos con el sello de circulación de 20 céntimos, correspondiente al actual ejercicio económico.

Madrid 17 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Aurelio Rico.